

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, marzo 08 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de corrección del auto inmediatamente anterior, remitida el día 05 de Febrero de 2021 por la apoderada del extremo demandante.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 345

Cali, marzo ocho (08) de Dos Mil Veintiuno (2021)

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00486-00
EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

Solicita la togada del extremo actor, se aclare el numeral 3º de auto 089 del 04 de febrero hogaño (auto de admisión), por cuanto, al momento de enunciar el término con que cuenta la pasiva para ejercer su derecho de defensa, en letras se expresó como "veinte días" y en números quedo registrado como (10), lo que a su arbitrio, se puede prestar para confusiones, teniendo en cuenta que le asiste la razón a la profesional de derecho, se procederá a corregir el yerro cometido.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- CORREGIR el numeral 3º del auto 089 de fecha 04 de febrero del 2021 obrante en el archivo 07 del expediente digital, en el sentido de indicar que el término correcto con que cuenta el extremo demandado para ejercer su derecho de defensa es de **diez (10) días** y no como quedó en el proveído en cita, en lo demás se mantiene incólume.

2. CONMINAR a la parte demandante, a fin de que dé cumplimiento a lo demás ordenado en el proveído en mención, a fin de dar continuación al trámite.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **033**

HOY: **Marzo 09 de 2021.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

AMVR